



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de junio de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003017 2021 00499 00
REFERENCIA	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	FLOR ALBA LONDOÑO DE DUQUE
DEMANDADO	JULIO CESAR MUNERA WOLKMAN LEON DARIO AGUIRRE LOPEZ JORGE EDUARDO CASTELLANO LEON
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss del Código General del Proceso, por lo que deberá adecuarse en lo siguiente, so pena de rechazo:

- 1º. Aclarará el acápite de pruebas, indicando de manera correcta el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble a usucapir, ya que el anotado no coincide con el aportado.
- 2º. Se aportará el certificado del folio de matrícula inmobiliaria NO.01-311041 debidamente actualizado.
- 3º. Se deberá aportar el avalúo catastral del inmueble a usucapir.

Por consiguiente, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92429bb91e4b901b63cb964910f7f97ac0f0e75ad32e653d8f5a8f560b956c62**
Documento generado en 25/06/2021 11:48:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**